

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso, el día de hoy el apoderado judicial del demandado, remitió al correo Institucional del despacho a las 11:34 a.m, memorial solicitando al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy a las 2.30 p.m, en razón a que el demandado asistirá a las honras fúnebres del su señor padre, que falleció el 12/07/2021, igualmente a las 11:35 a.m remitió correo anexando copia del Certificado de Defuncion Antecedente para el Registro de Defuncion de su padre. Para proveer. –

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)-



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	1351
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital
Demandante:	Giny Paola Buitrago Moreno
Demandado:	Efren Grajales Guzman.
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00087-00
Providencia:	Auto suspende Audiencia

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial allegado el día de hoy al correo institucional del despacho y el documento anexado, estima el juzgado que por los motivos argumentados en el escrito y el anexo aportado, no puede continuarse para el día de hoy a las 02:30 p.m. la audiencia programada, por lo que se ordenará suspender la audiencia y se programará fecha y hora para continuar la audiencia..

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar al expediente el memorial y el anexos allegado por el apoderado judicial de la parte demandada..

SEGUNDO. –Suspender la continuación de la audiencia programada para el día de hoy a a las 2.30 p.m., por lo expuesto en la parte motiva de este provisto.

TERCERO – Reprogramar para el día **27de JULIO de 2021** a las **9.30 A.M.** del presente año, la continuacuion de la audiencia iniciada el 04 de mayo de esta anualidad.

CUARTO. - Requerir a las partes y sus mandatrios para que cumplan con el deber de infiormar su actual dirección física y de su correo electrónico (num 5 art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ